

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año
 Particulares y colectividades... 50,00 » »
 Número suelto, dentro del año... 0,75 » »
 » » de años anteriores 1,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
"Boletín Oficial del Estado"		Ayuntamiento de Santander	687
Administración Central		Ayuntamiento de Potes	687
Ministerio de Industria y Comercio		Administración de Justicia	
Circular número 630, por la que se aclara la 628, referente a legumbres secas	686	Providencias judiciales	688
Anuncios Oficiales		Administración Municipal	
Ministerio de Agricultura	686	Ayuntamientos de: Comillas y Anievas	689
Anuncios de Subastas		Anuncios Particulares	
Exema. Diputación provincial de Santander.	686	Notaría de don Roberto Beitia Mendiguren, Ramales	689

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO****Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

Como aclaración al artículo segundo de la Circular 628, de 21 de junio de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" número 180), y para la mejor interpretación de la misma en relación con las normas dictadas por Circular 624, de 8 de mayo de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" número 130),

Esta Comisaría General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Concierto recogida legumbres secas entre S. N. T. y agricultores.

Artículo único. Los productores de legumbres secas podrán concertar la venta de sus cosechas indistintamente con los almacenistas recolectores a que se hace referencia en el artículo tercero de la Circular 624 o con el Servicio Nacional del Trigo a través de los al-

macenes que tenga establecidos en todo el territorio nacional, viniendo obligados, en este caso, los jefes de almacén a suscribir los conciertos y a sujetarse fielmente a las normas establecidas con carácter general por la citada Circular número 624, así como a las disposiciones que por delegación de esta Comisaría General hayan dictado o dicten en lo sucesivo las Comisarias de Recursos o Gobernadores civiles de provincias no dependientes de éstas en cuanto a modelos de concierto, calendario de recogida, partes diarios o semanales de almacenamiento, etc.

Madrid, 1 de julio de 1947.—El Comisario general, José del Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilustrísimo señor Delegado Nacional del S. N. T., Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excelentísimos señores Gobernadores civiles de todas las provincias. 1417

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 4 de julio de 1947).

ANUNCIOS OFICIALES**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

*Servicio Nacional de Pesca Fluvial
Primera Región*

VEDA DEL SALMON

En virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 6 de abril de 1943, se hace saber que, a partir del día primero de agosto próximo, y hasta el día 15 de febrero de 1948, ambos inclusive, queda prohibida la pesca, venta, consumo y circulación del salmón fresco.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 17 de julio de 1946, todos los industriales que en dicha fecha tengan algún salmón conservado en frigoríficas vienen obligados a dar cuenta a este Servicio para proceder a su legalización y precintado, ya que, en caso contrario, serán decomisados y sancionados sus tenedores.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, recordando a los dueños de hoteles, restaurantes y casas de comidas la responsabilidad en que incurren, en el caso de servir salmón fresco a partir de dicha fecha.

Los contraventores de estas disposiciones serán rigurosamente perseguidos.

Santander, 19 de julio de 1947.—El ingeniero jefe de la Región, Julio de Yarto. 1519

ANUNCIOS DE SUBASTA**EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**

Subasta de fincas en el término de Colindres

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 23 del corriente, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el informe emitido por el señor ingeniero del Servicio Forestal rectificando extremos referentes a la tasación de las fincas procedentes del legado de doña Valeriana Alvarez Salcines a la Beneficencia provincial, de conformidad con lo que por dicho funcionario se propone, se acuerda aclarar y rectificar el pliego de condiciones de la subasta de dichas fincas, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día 21 del actual mes de julio, en la forma que a continuación se indica:

a) El terreno destinado a prado y jaral, que forma parte de la finca primera, mide 12 carros, aproximadamente.

b) Por error ha sido cambiado el tipo de subasta correspondiente a las fincas segunda y tercera, por lo cual debe entenderse que el tipo de subasta de 14.000 pesetas fijado para la finca tercera corresponde a la segunda, y el de 3.500 señalado a esta última es el tipo de subasta de la finca tercera.

c) La verdadera cabida de la finca cuarta es, aproximadamente, de

40 carros, y el tipo de subasta de la misma, que equivocadamente se señaló en 10.800 pesetas, será de pesetas 35.000.

d) La finca sexta mide 10 carros, aproximadamente, en vez de cuatro, como se dice en el pliego de condiciones, y, por tanto, el tipo de subasta será de 10.000 pesetas, y no de pesetas 3.000, como se indica en dicho pliego.

e) El tipo de subasta de la finca octava será de 2.000 pesetas y no de 4.500, ya que la cabida de la misma es solamente de unos dos carros.

f) Igualmente se rectifica el tipo de subasta de la finca décimo-séptima, que queda reducido a la cifra de 3.300 pesetas.

g) La finca décimonovena, que en el pliego de condiciones figura con cuatro carros, mide, aproximadamente, seis carros, y, por consiguiente, se eleva el tipo de subasta a la cantidad de 5.100 pesetas.

h) La finca vigésimoctava medirá unos tres carros, en vez de seis que figuran en el pliego de condiciones, y, por consiguiente, se reduce el tipo de subasta de la misma a la cifra de 2.500 pesetas.

i) El tipo de subasta de la finca vigésimonovena, cuya cabida es de 13 carros, aproximadamente, será el de 7.800 pesetas, en vez de la cantidad que figura en el pliego de condiciones.

j) El tipo de subasta de la finca trigésimocuarta será de 11.900 pesetas, en vez de las 7.650 que aparecen en el pliego de condiciones, debido a que dicha finca mide, apro-

ximadamente, 14 carros, en vez de los nueve que figuran en el expresado pliego.

k) Cada finca se entenderá adjudicada en la cantidad alzada que resulte del remate, sin que, por tanto, se venda a un tanto por carro, debido a lo cual los adjudicatarios no podrán formular reclamación alguna, cualesquiera que resulte la cabida real de los inmuebles subastados, aun cuando ésta resultara menor que la anunciada.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas pueden tener interés en la subasta de referencia, la cual se celebrará el próximo día 1 de agosto, a fin de que el pliego de condiciones de la misma se entienda rectificado y aclarado de la manera indicada.

Santander, 26 de julio de 1947.—El presidente, José Pérez Bustamante.

Derechos de inserción: 207 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Subasta de solares

Esta Alcaldía hace público que a las once horas del día 30 de agosto próximo se celebrará la subasta de solares resultantes de la reparcelación de la zona de la ciudad objeto de reforma urbana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Serán objeto de venta en pública subasta los solares propiedad de este Excmo. Ayuntamiento correspondientes a la manzana XXX del plano de reparcelación situados entre la calle de Cádiz, Prolongación de Isabel II y escalerilla de acceso a Ruamayor, que corresponden a los siguientes linderos y descripción:

Lote número 131. Solar que adopta la forma de un heptágono irregular, con una superficie de 345,75 metros cuadrados, de los que correspondan 21,20 metros cuadrados a patio común de manzana, al que tienen todos los derechos inherentes a este género de servicios los lotes 131, 132 y la parcela 178; señalado con el número 179 del plano de reparcelación, y linda: al Norte, con escalerillas de acceso a la calle de Ruamayor; al Sur, con patio común de manzana, parcela 178 y lote 132; al Este, con la Prolongación de Isabel II, y al Oeste, con Ruamayor. Tipo de licitación: 990 pesetas el metro cuadrado.

Lote número 132. Solar que

adopta la forma de un hexágono irregular, con una superficie de 221 metros cuadrados, de los que corresponden 21,20 metros cuadrados a patio común de manzana, al que tienen todos los derechos inherentes a este género de servicios los lotes 131, 132 y la parcela 178; señalado con el número 180 del plano de reparcelación; y linda al Norte, con patio común de manzana y lote número 131, parcela número 179; al Sur, con el lote número 133, parcela núm. 181; al Este, con Prolongación de Isabel II, y al Oeste, con patio común de manzana y parcela número 178. Tipo de licitación: 990 pesetas el metro cuadrado.

Lote número 133. Solar que adopta la forma rectangular, con una superficie de 246,21 metros cuadrados, incluidos 46,41 metros cuadrados de patio común de manzana, al que tienen todos los derechos inherentes a este género de servicios los lotes 133, 134 y parcelas 178, 177, 188 y 189; señalado con el número 181 del plano de reparcelación, y que linda: al Norte, con el lote número 132, parcela número 180; al Sur, con el lote número 134, parcela número 182; al Este, con la Prolongación de Isabel II, y al Oeste, con patio común de manzana y parcela número 178. Tipo de licitación: 990 pesetas el metro cuadrado.

Lote número 134. Solar que adopta la forma rectangular, con una superficie de 250,76 metros cuadrados, incluidos 50,96 metros cuadrados a patio común de manzana, al que tienen todos los servicios inherentes al mismo los lotes números 133, 134 y parcelas 178, 177, 188 y 189; señalado con el número 182 del plano de reparcelación, que linda: al Norte, con el lote número 133, parcela número 181; al Sur, con el lote número 135, parcela número 189; al Este, con la Prolongación de Isabel II, y al Oeste, con patio común de manzana. Tipo de licitación: 990 pesetas el metro cuadrado.

Lote número 135. Solar que adopta la forma rectangular, con una superficie de 234 metros cuadrados, señalado con el número 190 del plano de reparcelación, que linda: al Norte, con el lote número 134, parcela número 182; al Sur, con la calle de Cádiz; al Este, con la Prolongación de Isabel II, y al Oeste, con la parcela número 189. Tipo de licitación: 1.000 pesetas el metro cuadrado.

Con motivo de la adjudicación

definitiva de los solares, se agregará a los linderos señalados, y con el número de los mismos, el nombre de los que resulten sus adjudicatarios.

El resto de las condiciones reguladoras de esta subasta serán las mismas que rigieron en las subastas anteriores y, concretamente, las contenidas en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número doce, correspondiente al 27 de enero de 1943, salvo la condición 12, que ha sido modificada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en sesión de 30 de noviembre de 1945 en la siguiente forma:

"La adjudicación definitiva del solar obliga al rematante o a sus derechohabientes a construir, con arreglo a las Ordenanzas especiales del plan de reforma interior de la ciudad, dentro del término de seis meses para el comienzo de las obras y de dos años para su terminación. Transcurridos esos plazos sin que el rematante haya cumplido ambas condiciones, éste incurrirá en una sanción, consistente en el diez por ciento del valor del solar en el remate, salvo que acredite que el incumplimiento fué originado por causa de fuerza mayor, perfectamente justificada y apreciada por el Excmo. Ayuntamiento pleno, a su libre arbitrio.

Contra esta resolución municipal no cabrá recurso ni reclamación alguna, toda vez que el contrato se entiende estipulado a riesgo y ventura del adjudicatario, quedando obligada la Corporación municipal a la evicción y saneamiento de los solares subastados ante el rematante."

Santander, 23 de julio de 1947.—El alcalde, Manuel G. Mesones. 1524

Derechos de inserción: 307 ptas.

AYUNTAMIENTO DE POTES

El día dieciséis de agosto próximo, y hora de las diecinueve, tendrá lugar en esta Consistorial, ante la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, la subasta para el suministro eléctrico del alumbrado público de esta villa, por el plazo de un año, bajo el tipo de tres mil novecientas pesetas anuales, teniendo aquélla lugar por el sistema de pliegos cerrados, con sujeción a las condiciones que constan en el formulado para dicho acto, que se hallará manifestado en la Secretaría.

El depósito provisional para to-

mar parte en la subasta es el del 5 por 100 de dicha cantidad, siendo la fianza definitiva el importe total de la adjudicación, pudiendo ser ésta personal.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase octava, acompañando a la misma el resguardo de haber hecho el depósito provisional, y con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado de las condiciones de subasta para el suministro eléctrico del alumbrado público del Ayuntamiento de Potes, se compromete a suministrarle, cumpliendo las condiciones que figuran en el pliego, por el precio de ... pesetas (en letra).

Potes, 19 de julio de 1947.—El alcalde (ilegible). 1515

Derechos de inserción: 77 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega

Don Enrique García Sánchez, juez de instrucción de Torrelavega,

Hace público: Que en el sumario seguido por este Juzgado bajo el número 174 de 1946 por muerte de Mariano Benito Antolín, vecino que fué de esta ciudad, se acordó, por medio del presente, hacer el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a los hijos del finado, llamados Isidora, Virginia y Dorotea Benito Sánchez.

Torrelavega, 15 de julio de 1947. El juez, Enrique García Sánchez. El secretario judicial (ilegible). 1476
Derechos de inserción: 37 ptas.

Audiencia Territorial de Burgos

Don Rafael Dorao Arnáiz, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en el pleito procedente del Juzgado de primera instancia de Ramales, seguido por don Juan Mendizábal Izaguirre, con don Elías Gutiérrez y Gutiérrez y otro, sobre cumplimiento de contrato y reclamación de cantidad, se dictó por la Sala de lo civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial sentencia, la cual comprende los particulares siguientes:

“ Encabezamiento.—En la ciudad

de Burgos a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. La Sala de lo civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Ramales de la Victoria, entre don Juan Mendizábal Izaguirre, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Arcentales, en concepto de demandante apelante, representado en este recurso por el procurador don Guzmán Pisón González, y defendido por el letrado don Pedro Alfaro, y de otra parte don Elías Gutiérrez Gutiérrez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Lavín de Soba, y don Gregorio Esteban Quintela Marure, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Bilbao, en concepto de demandados-apelados, éste en situación de rebeldía en ambas instancias y, entendiéndose con aquél las diligencias en estrados del Tribunal por su falta de personamiento, sobre cumplimiento de contrato de arrendamiento de un garaje, reclamación de cantidad y otros extremos, cuyos autos penden ante esta Audiencia en apelación de la sentencia dictada en primera instancia.

Parte dispositiva.—Fallamos: Primero, que debemos declarar y declaramos firmes y ejecutorios, por consentimiento de las partes, los particulares primero y segundo del fallo de la sentencia inferior. Segundo, que debemos revocar y revocamos los particulares tercero y cuarto de la misma parte dispositiva, que califican como subarriendo el contrato verbal celebrado por don Juan Mendizábal Izaguirre con don Gregorio Esteban Quintela Marure sobre el garaje de La Gándara y reservan al dueño de este inmueble las acciones que le correspondan y que se derivan de tal calificación; declaramos la incompetencia del Tribunal para la decisión de estas cuestiones y reservamos a todos los interesados las acciones que las leyes les concedan para que las ejerciten ante el Juzgado competente y en el procedimiento oportuno. Tercero, no se hace expresa imposición de las costas de primera instancia, satisfaciendo las de este recurso el apelante, única parte personada. Cuarto, se advierte al juez don Luis Tejuca del Cuelo y al secretario accidental, don Manuel Sáinz Ortiz, que en lo sucesivo no incurran en defectos procesales, pues, en otro

caso, se les corregirá severamente. A su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de la presente resolución, para su ejecución y demás efectos, notificándose al Ministerio fiscal, a los efectos procedentes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma dispuesta para los litigantes rebeldes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos:—Amado Salas.—Jacinto García-Monge y Martín.—Federico Martín y Martín. Victoriano Ortiz y Gómez Coronado. Valeriano Valiente Delgado (todos rubricado).—Es copia conforme con su original, al que me remito y de que certifico.”

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander, para que sirva de notificación al litigante rebelde y al no comparecido, expido la presente, que firmo, en Burgos a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Rafael Dorao.

Derechos de inserción: 229 ptas.

Juzgado municipal número uno de Santander

Don Cesáreo Tejedor Pérez, juez municipal, en funciones del distrito número uno de Santander,

Hago saber: Que en proceso de cognición seguido en este Juzgado y que luego se dirá ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Hago saber: Que en proceso de cognición seguido en este Juzgado y que luego se dirá ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a quince de julio de mil novecientos cuarenta y siete. El señor don Angel de Huidobro Pardo, juez municipal del distrito número uno, ha visto y oído los precedentes autos de proceso de cognición seguido a instancia de don Faustino García Moncó, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, representado por el procurador don Joaquín Lombera Arce, asistido del letrado don Jesús Ferreiro Rodríguez, contra doña Carmen de Aguirre y Escalante, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, y

contra don Alfonso Cuallado Ruiz, cuyas demás circunstancias se ignoran e ignorado paradero, representada la primera por el procurador don Alberto López Dóriga, asistido del letrado don Luis de Escalante, sobre acción reivindicatoria; y

Fallo: Que desestimando la demanda, debo declarar y declaro que don Faustino García Moncó no tiene derecho alguno de copropiedad sobre el portal de la casa número 16 antiguo y 22 moderno de la calle de la Concordia, de esta ciudad, descrita en el hecho primero de aquélla, por ser de la exclusiva propiedad de doña Carmen de Aguirre y Escalante, sin que haya lugar tampoco a aceptar los demás extremos en ella pedidos, absolviendo enteramente de ellos a dicha señora y a don Alfonso Cuallado Ruiz, y condenando en todas las costas causadas a don Faustino García Moncó.

Aís, por esta mi sentencia, lo pronuncio, manda y firma.—Angel Huidobro." (Rubricado).

Y para notificación al demandado don Alfonso Cuallado Ruiz, expido el presente, en Santander a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El juez, Cesáreo Tejedor.—Ante mí, el secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 137 ptas.

María Covadonga Pérez Gutiérrez, de 21 años de edad, estado soltera, de profesión doméstica, hija de Nicolás y de Aurea, natural de Logroño, domiciliada últimamente en Solórzano, procesada en sumario número 166 de 1945 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Santa Lucía, 36, primero, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 12 de julio de 1947.
1470

Gerardo Ortiz Cano, de 39 años, hijo de Jenaro y de Obdulia, estado casado, natural de Secadura, provincia de Santander, de oficio obrero, domiciliado últimamente en Riaño (Solares, Santander), y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días en el Juzgado

de instrucción número cuatro de Bilbao, con el fin de constituirse en prisión, según lo tengo acordado por resolución de esta fecha en causa número 202 de 1947 por abandono de familia; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 4 de julio de 1947.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, P. S., Angel Gómez. 1430

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de COMILLAS

Formadas por la Junta pericial de mi presidencia, de acuerdo con los apartados cuarto y siguientes de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuyentes demostrativas de las explotaciones agrícolas y número y clase de ganado que poseen en este término municipal, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, durante un plazo de ocho días, al objeto de que puedan examinarse y presentar las advertencias que se crean oportunas; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Comillas, 8 de julio de 1947.—El alcalde-presidente, Pedro Conde.

Ayuntamiento de ANIEVAS

Formadas por la Junta pericial de mi presidencia, de acuerdo con los apartados cuarto y siguientes de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuyentes demostrativas de las explotaciones agrícolas y número y clase de ganado que poseen en este término municipal, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, durante un plazo de ocho días, al objeto de que puedan examinarse y presentar las advertencias que se crean oportunas; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Anievas, 7 de julio de 1947.—El alcalde-presidente, Lucas Mantecón.

ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARIA DE DON ROBERTO BEITIA MENDIGUREN, RAMALES

Don Roberto Beitia Mendiguren, notario del Ilustre Colegio de

Burgos, con residencia en Ramales,

Por el presente edicto hago constar: Que he sido requerido por don Luis Carriedo Barquín para que, conforme al artículo 70 del vigente Reglamento hipotecario, autorice acta en la que se compruebe la veracidad de los siguientes hechos:

"Que el requirente posee un aprovechamiento de aguas cuya toma radica en el punto de El Gorgollón, y a unos cuarenta metros, aguas abajo, del pozo que le da su nombre, sitio de Sucambara, próximo al barrio del Puente, del pueblo de Riva, término municipal de Ruesga, derivadas del río Asón, de un volumen de setecientos litros por segundo y término medio, que se utilizan sin limitación de tiempo, si bien en la actualidad lo impiden obras necesarias al efecto, destinado a alimentar un molino harinero de su propiedad e igual situación aproximada, con un salto de agua de dos metros veinticinco centímetros, el cual aprovechamiento lo vienen poseyendo, a título de dueños, pública y pacíficamente, desde hace más de treinta años, pero sin que pueda precisar el día, los ascendientes de don Juan Manuel Tova Carredano y don Vicente Tova Piedra, de quienes lo heredaron los hermanos doña María, doña Raquel, doña Pastora, don Lorenzo y don Gerardo Tova Piedra, y por transmisión en venta de éstos al requirente resulta éste, por accesoión en las dimanantes posesiones, poseedor desde hace más de treinta años del descrito aprovechamiento.

Lo que se pone en general conocimiento, a fin de que cuantas personas se consideren, por ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, perjudicadas con la pretensión del requirente dirigida a inmatricular dicho aprovechamiento de aguas a su nombre, se opongán en esta Notaría, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación de este edicto, exponiendo y justificando sus derechos, de acuerdo con la regla quinta del mencionado artículo del Reglamento hipotecario.

Para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en cumplimiento del repetido artículo, expido el presente, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y siete, en esta Villa de Ramales.—El notario, Roberto Beitia. 1478

Derechos de inserción: 141 ptas.

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, Boletín "Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de julio de 1947

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 42. Advirtiéndole a los señores alcaldes de la provincia deben prohibir la celebración de todos los concursos de bolos que no cuenten con la documentación exigida	602	Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora Provincial durante el pasado día 28 de mayo de 1947 ...	642
Circular n.º 43. Recordando a los señores alcaldes la obligación de realizar las labores de extinción de la plaga del escarabajo de la patata	602	Anunciando los suministros durante el pasado mes de junio de 1947	643
Circular n.º 44. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Piélagos.	602	"Boletín Oficial del Estado"	
Circular n.º 45. Anunciando a los aspirantes a operadores de cinematógrafos públicos su presentación para efectuar las pruebas... ..	602	Presidencia del Gobierno	
Circular n.º 46. Transmitiendo un escrito del excelentísimo señor general subinspector de la Sexta Región Militar sobre el cambio de residencia de los individuos sujetos al servicio militar	662	Orden de 25 de junio de 1947, por la que se aclara el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 12 de septiembre de 1945 sobre indulto a desertores y prófugos	613
Circular n.º 47. Transmitiendo una comunicación del vicepresidente de la Sociedad General de Autores de España sobre el nombramiento de inspector de citada Sociedad a favor de don Manuel Ferrer Monge	662	Orden de 28 de junio de 1947, por la que se señalan los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de julio próximo	643
Circular n.º 48. Sobre el levantamiento de la veda para la caza de codornices, palomas y tórtolas	677	Ministerio de Hacienda	
Circular n.º 49. Relación de aspirantes que han sido declarados aptos para obtener el título de operadores de cinematógrafo público	678	Orden de 15 de junio de 1947, por la que se suprimen los recargos creados para primar los artículos de primera necesidad	602
Excma. Diputación provincial de Santander		Orden de 23 de junio de 1947, sobre exenciones del Impuesto del Timbre en relación con la regulación de las Haciendas locales	645
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de mayo de 1947	618	Ministerio de Trabajo	
		Orden de 18 de abril de 1947, por la que se establecen normas para la aplicación del Decreto de 18 de abril de 1947, que regula los beneficios del Seguro de Vejez e Invalidez	603
		Orden de 26 de mayo de 1947, sobre liquidación y pagos de subsidios familiares y vejez	609
		Decreto de 6 de junio de 1947, por el que se determina la fecha de iniciación del reintegro de los préstamos concedidos	

	Págs.
para la construcción de viviendas protegidas	619
Orden de 23 de junio de 1947, por la que se declaran exentos del Impuesto del Timbre los recibos cobratorios de las cuotas obligatorias que para sostenimiento de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana satisfacen los miembros de ellas	626
Orden de 15 de julio de 1947, por la que se establece con carácter general la gratificación de 18 de julio para las actividades no reglamentadas	681

Administración Central

Ministerio de Industria y Comercio

Relación número 62 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación	670
Circular número 630, por la que se aclara la 628, referente a legumbres secas	686

Anuncios Oficiales

Gobierno civil de Santander	604
Junta provincial de Beneficencia de Santander	610
Delegación provincial de Trabajo de Santander	610
Distrito Minero de Santander	610
Jefatura de Obras Públicas de Santander	610
Distrito Minero de Santander	614
Audiencia Territorial de Burgos	614
Delegación provincial de Trabajo de Santander	614
Delegación provincial de Trabajo de Santander	619
Instituto Nacional de Previsión	620
Distrito Minero de Santander	620
Sindicato provincial de Hostelería	621
Distrito Minero de Santander	626
Delegación provincial de Trabajo de Santander	626
Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo	634
Distrito Minero de Santander	636
Servicio Nacional de Pesca Fluvial	637
Mancomunidad Sanitaria Provincial de Santander	637
Delegación Provincial de Trabajo de Santander	637
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes	646
Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes	662
Jefatura del Distrito Forestal	675
Delegación Técnica Especial	678
Delegación provincial de Trabajo de Santander	679
Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes	682
Ministerio de Agricultura	686

Administración Económica

Delegación de Hacienda de Santander	614
Tesorería de Hacienda de Santander	615

	Págs.
Tesorería de Hacienda de Santander	621
Administración de Rentas Públicas de Santander	628
Delegación de Hacienda de Santander	637

Anuncios de Subastas

Ayuntamiento de Enmedio	610
Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo	615
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera	621
Jefatura de Obras Públicas de Santander	629
Jefatura Administrativa de los Servicios de Intendencia de Santander	629
Dirección General de Obras Hidráulicas	629
Juzgado comarcal de Ramales	629
Ministerio de Obras Públicas	629
Excma. Diputación provincial de Santander	637
Ayuntamiento de Santander	638
Ayuntamiento de Santoña	638
Ayuntamiento de Comillas	638
Ayuntamiento de Camargo	639
Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo	639
Ayuntamiento de Valdáliga	648
Ayuntamiento de Torrelavega	648
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	649
Excma. Diputación provincial de Santander	664
Ayuntamiento de Castro Urdiales	666
Junta administrativa de S. Andrés de Luena	666
Junta administrativa de S. Miguel de Luena	666
Junta administrativa de Resconorio	666
Jefatura Administrativa de los Servicios de Intendencia de Santander	675
Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales	679
Ayuntamiento de Camaleño	679
Ayuntamiento de Reinosa	680
Ayuntamiento de Ruate	680
Ayuntamiento de Santoña	680
Junta administrativa de Renedo de Piélagos	680
Delegación Nacional de Sindicatos	683
Excma. Diputación provincial de Santander	686
Ayuntamiento de Santander	687
Ayuntamiento de Potes	687

Administración de Justicia

Providencias judiciales, páginas 605, 611, 616, 622, 631, 639, 648, 650, 666, 676, 680, 684 y	688
---	-----

Administración Municipal

Ayuntamiento de Escalante y Junta administrativa de La Busta	606
Ayuntamientos de: Santander, Puente Viego, Ramales, Liérganes y Guriezo	611
Ayuntamiento de Santoña	616
Ayuntamientos de: Hazas de Cesto, Los Corrales de Buelna, Meruelo, Los Tojos, Udías, Saro, Torrelavega, Santillana del Mar y San Felices de Buelna	623
Ayuntamientos de: Camaleño, Villacarriedo, Penagos, Peñarrubia, Miengo y Ruesga	632

	Págs.
Ayuntamientos de: Cabezón de Liébana, Peñarrubia, Valderredible, Tudanca, Noja, Santiurde de Toranzo y Reocín ...	640
Ayuntamientos de: Los Corrales de Buelna y Comillas	648
Ayuntamiento de Colindres	650
Ayuntamientos de: Suances, Arenas de Iguña, Santa María de Cayón, Rionansa y Vega de Liébana	668
Ayuntamientos de: Santander y Astillero ...	676
Ayuntamientos de: Santander y San Felices de Buelna	680
Ayuntamientos de: Cieza, San Felices de Buelna y Ruiloba	684
Ayuntamientos de: Comillas y Anievas	689

Anuncios Particulares

Corcho Hijos, S. A.	612
Monte de Piedad de Santander	632
Notaría de don Roberto Beitia Mendiguren, Ramales	689

Censo Electoral

	Págs.
Juntas municipales del Censo Electoral de: Los Tojos, Rionansa, Santoña, Valdeprado del Río, Vega de Liébana, Cabezón de Liébana, Alfoz de Lloredo, Hermandad de Campóo de Suso, Suances, Villaverde de Trucíos, Villafufre, Torrelavega, Mienngo, Herrerías, Rasines, Val de San Vicente, Enmedio, Laredo, Ruiloba, Limpias, Medio Cudeyo, Arenas de Iguña, Astillero y Castro Urdiales	606
Junta municipales del Censo Electoral de: Santander, Solórzano, Vega de Pas, Noja, San Miguel de Aguayo, Castañeda, Molledo, Colindres y Selaya	612
Junta provincial del Censo Electoral de Santander	650